

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00679 00
Demandante	1.- CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES ACTUAL S.A.S. - CONACTUAL S.A.S. 2.- AZ CONSTRUCCIONES S.A.S.
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Otro - Contractual
Asunto	Inadmite Demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que la parte demandante en el término de diez (10) días corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en vigencia de la Ley 1653 del 15 de Julio del 2.013 y las pretensiones son dinerarias, se deberá aportar el comprobante de pago del arancel judicial, como lo dispone el artículo 6 de la referida norma; será calculado conforme las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2.013 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma. Se efectuará a través del Banco Agrario, en la cuenta "arancel judicial Ley 1653, seccional Medellín 1323, 050012052053".
2. Así mismo, para que aporte cuatro (4) copias de la demanda y sus anexos, uno para el traslado de la entidad demandada, otro para el traslado del Ministerio Público, otro para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y otra para que permanezca en el juzgado a disposición de los notificados.
3. Aporte copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD).

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. CRISTINA GONZALEZ DUARTE, abogada titulada y en ejercicio, en los términos de los poderes conferidos (fol. 44 - 49 a 50)

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO